



Municipalidad
Provincial de Huaylas

00000277

ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2008/MPH-CZ

Caraz, 22 de Setiembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 028, de fecha 18 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 001-2008-COEFPyAT/CMPh, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria, informa referente a la fiscalización realizada sobre ingresos diarios, recomendando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, lo siguiente: (1) Ordenar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, se pronuncie sobre las responsabilidades administrativas y/o legales de los servidores que resulten responsables, para que se tomen las acciones que correspondan; (2) Realizar un examen especial del manejo de los ingresos diarios de la Municipalidad, y la verificación del ingreso al sistema de rentas de los comprobantes de pago que obran en los fólderes de los contribuyentes por todo concepto, especialmente del impuesto al valor del patrimonio predial, por alquiler de puestos del mercado y de arbitrios por limpieza pública, durante la presente y la anterior gestión municipal. Finalmente solicita derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2008-OAJ/MPH-CZ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el numeral 4) opina lo siguiente: *"De acuerdo a los primeros recaudos analizados que acreditan objetivamente actos dolosos que evidencian presupuestos objetivos y subjetivos de ilícitos penales, se recomienda el inicio de las acciones penales contra: (4.1) El Ex – Gerente Municipal señor CPC. Alberto Mori Palero, por el delito contra la Administración Pública cometido por funcionarios en su modalidad de Peculado Culposo y Omisión de Actos Funcionales. Debiendo, para tal efecto el Concejo Municipal autorizar a la Procuradora Pública Municipal proceda a denunciar en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Dicho proceso judicial es independiente al procedimiento administrativo. (4.2) El Ex – Gerente de Administración Tributaria, señor Jesús Coronado Mory Palero, por el delito contra la Administración Pública cometido por funcionarios en su modalidad de Peculado culposo, y por el delito contra la Administración de Justicia – Contra la Función Jurisdiccional, en su modalidad de Omisión de Denuncia. Debiendo para el efecto, el Concejo Municipal autorizar a la Procuradora Pública Municipal proceda a denunciar en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Dicho proceso judicial es independiente del procedimiento administrativo. (4.3) El Cajero de la Municipalidad Provincial de Huaylas, señor Santiago Ayala Laveriano, por el delito contra la Administración Pública, cometido por*



00000276

Municipalidad
Provincial de Huaylas

funcionarios en su modalidad de Peculado Doloso y Omisión de Actos Funcionales. Delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica y Falsedad Genérica cometidos en documentos públicos. Debiendo para el efecto, el Concejo Municipal autorizar a la Procuradora Pública Municipal proceda a denunciar en defensa de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Dicho proceso Judicial es independiente del procedimiento administrativo y civil a implementarse en su oportunidad”;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie las acciones legales que correspondan contra el CPC. **ALBERTO HUGO MORI PALERO** – Ex Gerente Municipal, **JESUS CORONADO MORY PALERO** – Ex Gerente de Administración Tributaria, y **SANTIAGO AYALA LAVERIANO** – Cajero de la Municipalidad; acción que deberá implementar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría General copia certificada de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines a que se contrae el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
Dr. Fidel Mario Briones Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL